

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 6 de 1974

Núm. 3318

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número . . . . 510/973 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Juan García Vázquez a bienes de la extinta Leonor García Vázquez, con fecha Julio veinticinco del presente año se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Julio Veinticinco de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Por presentado el señor Juan García Vázquez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario o bienes de la extinta Leonor García Vázquez, quien falleció el día veintiseis de enero del año de mil novecientos setenta y dos en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500, 1,503, 1,509, 1,525, 1,550, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 753, 770, 777, 778, 782, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Tribunal el Intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Oficiése al Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por la autora de la herencia. Para la profeta de la información testimonial propuesta por el denunciante se señalan las once horas del día treinta y uno de julio. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la

muerte sin testar de la C. Leonor García Vázquez dando los nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para los que se requiere al promoviente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de la mortal.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández, encargada del Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y dá fé.—Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 510/973, en el Libro de Gobierno.—Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Juzgado 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

26—6

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Jalpa de Méndez, Tab.

## Edicto

**C. Eulogio Izquierdo Cupido.**  
Donse se encuentre.

Se le comunica que en el expediente Civil número 89/973, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido en su contra, por el señor Waldo Izquierdo Frías, con fecha 14 de junio actual, se dictó el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez Tabasco, Junio Catorce de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Visto el escrito con que se da cuenta de Waldo Izquierdo Frías, apareciendo que dentro del término viene a ofrecer pruebas, se le admiten la Confesional del señor Eulogio Izquierdo Cupido, a quien se le debe notificar por medio del edicto por seguirsele el Juicio en Rebelde, al tenor del pliego de posiciones que se presentará oportunamente; la instrumental Pública de todo lo actuado y los documentos de esta índole que aparecen en el expediente respectivo; la documental pública consistente en copia certificada expedida por el Jefe del Departamento Público de la propiedad cuyo original obra en autos; la pericial topográfica a cargo del ingeniero Candelario Sánchez Olán, para demostrar que el predio que tengo en posesión es el mismo que aparece inscrito en el Registro Público a nombre del señor Eulogio Izquierdo Cupido; la testimonial a cargo de los señores Ignacio Izquierdo Contreras, Antonio Collado Contreras y Angel Ruiz Hernández a quienes debe presentar el oferente ante este Juzgado el día tres de julio entrante a las diez horas, la presuncional legal y humana que lo favorezcan y las supervinientes que puedan aparecer posteriormente; para la confesional a cargo del demandado se señalan las once horas del día cuatro de julio entrante.—De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.—El Jefe de la Oficina y cónplase. Lo proveyó y firma el C. Lic. Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé. Fábriques del C. Juez y Secretaria...”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

Erasmó Pérez Fernández, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Subteniente García, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Plutarco Elías Calles del Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 281.84 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con la calle Plutarco Elías Calles, al Sur 13.60 metros con propiedad de Natividad Pérez, al Este 21.50 metros con carretera Federal Villahermosa, Teapa, al Oeste 20.10 con propiedad de Domingo Miranda a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los 24 días del mes de junio de 1974. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sra. Jud. "B" del Juzgado.  
Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.

2 — 1

## Solicitud de Ampliación de Ejidos del Poblado "Cárdenas".-Cárdenas, Tab.

H. Cárdenas, Tab., Mayo 20 de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, TAB.  
P R E S E N T E .

Los abajos firmantes, campesinos en edad para poder ser ejidatarios, hijos de ejidatarios, del ejido "Cárdenas", sin tierras para trabajar, citando como domicilio la casa No. 115 de la calle Allende en Cárdenas, Tab., ante Ud. respetuosamente como mexicano y conscientes de nuestros Derechos Constitucionales manifestamos:

Manifestamos.—Que las parcelas que tienen nuestros padres son de 4-00-00 Hs. aproximadamente, para cultivo de temporal y que son insuficientes para subsistir las familias derivadas de los ejidatarios; por lo que, con fundamento en los artículos 9, 197, 222, 241, 272, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, Solicitamos Ampliación para el ejido Cárdenas, del Municipio del mismo nombre y señalamos los terrenos que pueden ser afectados por encontrarse totalmente abandonados desde hace más de 15 años, propiedad de las señoras Dolores Morgadanae V., Dolores V. Vda. de Morgadabes, Angelina Morgadanes y el Sr. Agustín Hernández, dichos terrenos suman aproximadamente 200 hectáreas en total y que son colindantes a nuestro ejido.

Es de nuestro conocimiento que los terrenos que señalamos para ser afestados, sus propietarios se encuentran en el extranjero, excepto el Sr. Agustín Hernández, pero que, por tener otras propiedades tiene abandonadas las que señalamos.

Agradecemos a usted de antemano sus finas atenciones y suplicamos a usted ordene a quien corresponda, se integre el Comité Particular Ejecutivo Agrario para que continúe con las gestiones de nuestra petición.

RESPETUOSAMENTE.

TIERRA Y LIBERTAD.

Jesús García Olán, Fernando Gónzales A., Rubén Rodríguez H., Jesús Pérez C., Bladimires Ramón R., Saúl Rodríguez García, Miguel

de la Cruz Alamilla, Gonzálo Rosaldo M. Marcos Custodio P., Ernesto Custodio Morales, Reynaldo Bolaina O., Jorge Naranjo G., Eliomango Márquez Rivera, Habrahán López de D. Víctor López de D., Manuel Madrigal J., Enrique A. Ramón R., Samuel Rodríguez G., José de la Cruz M., Gonzalo García G., Asunción Gómez G., Rubén Custodio Méndez, José Luis Hernández de la Cruz, Evelio Luna Sánchez, Jesús García, Jesús García, José Luis Custodio L., Juan Martínez C. Guadalupe Márquez, José Manuel Gómez Ramos.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 20 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Candelaria Hernández Pérez

Norma Vidal de Juárez.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

El suscrito, cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Hacienda vigente en el Estado y demás disposiciones relativas, se permite manifestar al comercio y público en general que con fecha 31 de diciembre de 1973 traspasó su giro de abarrotes comunes y refrescos embotellados, ubicado en domicilio conocido de la Rancharía Aquiles Serdán de Paraíso, Tabasco, en favor de Dubelsa Galmiche Ramírez.

Lo que informo para todos los efectos legales que haya lugar y bajo protesta de decir verdad.

Paraíso, Tabasco, Enero 9 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

JOSE JIMENEZ MENDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**E D I C T O****C. INDALECIO CAMPOS,  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a usted que en el expediente Civil número 57/972, relativo al Juicio de **Prescripción Positiva** promovido por **Francisca Perera Cerino** en su contra, se dictó la sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“... Sentencia de fecha 28 de Febrero de 1974.— **Resolutivo** Primero. Se declara que proceda la demanda entablada por **Francisca Perera Cerino** en este Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de Indalecio Campos y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad u del Comercio de Villahermosa, Tabasco.— Segundo.— Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor **Francisca Perera Cerino** y por ende que ha convertido en propietario absolutó del predio rústico sin Nombre, ubicado en la Ranchería Santa Rosa, de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 5-35-54 Hs., Cinco Hectáreas, treinta y cinco áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, limitado, al Norte: Con Lucía Silván Jiménez; Sur con el señor José Perera; Este, con Calixto Sánchez y Lucía Silván; Oeste, con el señor Francisco Frías.— Tercero.— Consecuentemente a lo anterior procede el Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad a la cancelación de la Nota de Inscripción vertida en el preámbulo de esta sentencia y tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción; la misma sírvale de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del inmueble prescrito en su favor previa la publicación de los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.— Cuarto.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.— Quinto.— Así definitivamente juzgando lo sentenció, manda y firma el C. Licenciado **Daniel Gamas Amat**, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora **Delfina Hernández de Pérez** que certifica y da fé.— Rúbricas...”

**E D I C T O**

**José de los Santos Ramón Ortiz**, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Macultepec, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Severino Avalos en el Poblado Macultepec constante de una superficie de 509.26 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 45.80 metros con Adalberto Hernández, al Sur 50.00 metros con la calle Severino Avalos, al Este 10.00 metros con la calle Amado Norvo, al Oeste 10.60 metros con propiedad de Juana Balboa R., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y de tres en tres días; expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los trece días del mes de marzo de 1974.

Atentamente

La Srta. Jefe del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

2 — 1

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil

**E d i c t o**SR. LUIS MUNDO.  
P R E S E N T E .

En el expediente número 200/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario promovido por la señora María Teresa Aguilar Correa, en contra de usted, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

“Villahermosa, Tabasco, a Diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Por Presentada María Teresa Aguilar Correa, con su escrito y anexos, recibidos en diez de los corrientes, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo Luis Mundo, y de domicilio ignorado, por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; y como el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del citado Código hágasele notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Edó., y Diario “El Presente”, que se editan en esta Ciudad, por tres veces cada tres días, haciendole saber que debe presentarse en términos de sesenta días a recibir las copias del traslado que queda a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y conteste la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de 10 días fatales y corra al día siguiente en q. venza el término para contesta, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como q. las pruebas deberán ofrecerlas relacionandolas con todos y cada 1 de los puntos controvertidos declarando los nombre y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Procedimiento Civil, pues de lo contrario no serán admitidos. Y como es público y notorio que el Periódico Oficial del Estado sale a la Luz Pública con retrasos, cómpute la Secretaría el término de sesenta días apartir del día siguiente de la última publicación de los edictos. Se tiene como domicilio de la promovente el que indica en su demanda y

quedan autorizados para oír notificaciones en su nombre a los CC. Heberto Magaña Leyva, Alvaro Valencia Aguirre y Gladys de los Angeles Priego Gallegos. Se tiene como representante común de dichos autorizados al C. Heberto Magaña Leyva, a quien se autoriza además, para que resiva el expediente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano. Una Firma Ilegible.—Rúbricas:

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Capital del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los veintin días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado  
Primero de Primera Instancia Civil.

Enrique Morales Cabrera.

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado, me permito manifestar a usted, que a partir del 31 de diciembre de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro del Colegio Paraíso que tenía ubicado en la calle de M. Ocampo Núm. 312.

Al comunicarlo a usted, es con el fin de que ordene a quien corresponda, sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., enero 8 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Ma. Elena Muñoz Rosas.

AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## *E d i c t o*

**Román Ramón Ramón**, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Subterráneo García, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Severino Avalos y carretera Federal del Poblado Macultepec, constante de una superficie de 308.37 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.25 metros con la calle de su ubicación al Sur 9.15 metros con propiedad de Martín Ramón Ramón, al Este 55.00 metros con propiedad de Nato Ramón, al Oeste 53.40 metros con carretera Federal Villahermosa, Frontera, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Cunduacán Tabasco.

## **E D I C T O**

**Roberto V. Oramas Calcáneo**, mayor de edad, natural y vecinos de esta ciudad, que se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace dos años, el cual se encuentra ubicado en la calle 10. de Noviembre, con 164 metros, al Sur con propiedad de don Arquímides Oramas, con . . . . 161.35 Mts., al Este con propiedad de Antonio Hernández Hernández, 58.35 Mts. y al Oeste con propiedad de Uriel Ruiz de la Fuente con 58.35 Mts., según plano que se acompaña.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Rafael Torres Márquez.

El Secretario Mpal.  
Lic. Roberto Custodio V.

3 — 1

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado me permito manifestar a Ud., que con fecha 20 de Abril del presente año, hice traspaso total de mi giro de Discos, Libros, Revistas y Ref. Emb. Y el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, y se encuentra inscripto en el padrón de propiedad y comercio con el Núm. 77 y con domicilio en la plaza Central de esta Ciudad el traspaso es al C. Luz del Alba Alejandro Alejandro.

Lo anterior lo comunico a Ud., para que ordenen a quien corresponda se ordene el traspaso del giro antes mencionado, y así mismo se me cobre los derechos correspondientes:

Paraíso, Tab., 30 de Abril de 1974.

A t e n t a m e n t e .

José Vega de la Cruz.

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.

**EDICTO**

A quien corresponda.  
Presente.

Que en el expediente número 56/974, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario de Marcos Rodríguez de la Cruz o Marcos Rodríguez Cruz, denunciado por Ramón Rodríguez de la Cruz y Catalina Rodríguez de la Cruz viuda de Boylán, se ha dictado el siguiente acuerdo que a letra dice:

Villahermosas, Tabasco a dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:—UNICO:— Apareciendo que los denunciados dicen haber sido hermano del de cuyos Marcos Rodríguez de la Cruz o Marcos Rodríguez Cruz, se está en el caso previsto por el artículo 784 del Código Procesal Civil en vigor, por tanto procede mandar fijar avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en virtud de que el autor de la herencia falleció en esta capital y es originario de este mismo lugar, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro de cuarenta días que computará la Secretaría. Requierase al denunciante Ramón Rodríguez de la Cruz, para que informe si el valor de los bienes hereditarios excede de Cinco Mil Pesos, para efectos legales que procedan. Se tiene como representante común de los denunciados en este juicio a Ramón Rodríguez de la Cruz, designación que hace el suscrito Juez, con fundamento en el artículo 53 del Código Procesal Civil en vigor y como se le previno en el auto de fecha veinte de febrero del presente año.—Notifíquese personalmente al representante común designando. Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el diario de "Tabasco", que se edita en esta Capital, por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado 1o.  
De Primera Instancia de lo Civil.  
Enrique Morales Cabrera.

**Solicitando Expropiación de Tierras**

Villahermosa, Tab., a 17 de enero de 1974.

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva,  
Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios  
y Colonización.  
Bolívar No. 145.  
México, D. F.

Dentro del Plan Nacional de Construcción de Escuelas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, auspiciado por el C. Presidente de la República, cuenta la correspondiente a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Para poder llevar a efecto tal propósito se requiere disponer del terreno respectivo, y este Ejecutivo considera como terreno inmediato a esta Ciudad más adecuado, una fracción de 100-00-00 hectáreas que forma parte del Ejido Subteniente García del Municipio del Centro Tabasco. Por ello solicito de usted atentamente se sirva iniciar, si considera del caso, el procedimiento de expropiación respectivo; y para ese efecto se adjunta copia heliográfica del terreno en cuestión, en la cual se señala la ubicación, dimensión y características de dicho terreno.

Como indemnización del mismo se propone, al tenor del artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, la cantidad de \$ 3,500.00 por hectárea, o sea un total de \$ 350.000.00 por las 100 hectáreas de referencia.

Y por todo ello este Ejecutivo solicita a esa Autoridad, como mejor proceda, tenga a bien instaurar el expediente respectivo y que, seguidos los trámites de Ley, se ponga el mismo a la consideración del C. Presidente de la República, a fin de que éste expida el Mandamiento expropiatorio correspondiente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado,  
Lic. Mario Trujillo García.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales,  
Lic. Arístides Prats Salazar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

C. RAFAEL PACHECO GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 44/971, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Victoria Lutzow Rodríguez, contra usted, existen las siguientes constancias:

Parte conducente del auto de 6 de marzo de 1971.—“Se tiene por presentada a la señora Victoria Lutzow de Rodríguez por su propio derecho, autorizando al Licenciado Lucio García Sastré, para oír y recibir notificaciones, señalando domicilio para tal efecto, en los términos de su escrito de cuenta, copia certificada del acta de matrimonio y copia simples del traslado, demandando en la vía ordinaria Civil de su esposo Rafael Pacheco García, con domicilio ignorado, la disolución del vínculo matrimonial que los une, por medio del Divorcio Necesario.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278 del Código Civil; y lo. 2o. 254, 255, 257, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno.—Para los efectos del emplazamiento del demandado, líbrese oficio al Ciudadano Comandante de la Policía de esta Ciudad, para que proceda a localizar el domicilio del señor Rafael Pacheco García e informe el resultado...”.

Auto de 1o. de Junio de 1974.—A sus antecedentes; visto y se acuerda:— Apareciendo que el demandado Rafael Pacheco García, tiene domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplázese al demandado de referencia, por medio de “Edictos”, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en los “Periódicos Oficial” y diario “Presente”, que se editan en la Capital del Estado, para que conteste la demanda, en un término de nueve días quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para el traslado de Ley, debiéndose insertar en el Edicto parte conducente de auto diversos de 6 de marzo de 1971, mil novecientos setenta y uno. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**EDICTO**

Isabelino Hernández Lázaro, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Subteniente García, Centro, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las calles Tomás Garrido Canabal y Ausencio Cruz en el Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 1,515.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 50.00 metros con propiedad de José de la Cruz Lázaro, al Sur 50.00 metros con la calle Ausencio Cruz, al Este 30.00 metros con la calle Tomás Garrido Canabal, al Oeste 30.00 metros con propiedad de Mateos Hernández Cupido, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará, por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Vicente Gallegos González, por ante el Secretario que da fé.—Firma ilegible.— Lic. Vicente Gallegos González.— Ilegible. Alcides Mendoza y Zurita”.

Lo que se hace del conocimiento de usted, por medio del presente edicto, que se publicará en los términos ordenados, para los efectos de su notificación.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Junio 6 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto.  
Alcides Mendoza y Zurita

3 — 2